

EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE DERECHO DE EXAMEN

Como norma general, para poder presentarse a unas oposiciones, todo opositor debe abonar el pago de las tasas de derechos de examen. El importe de estas tasas varía en función del nivel/grupo al que pertenezca el Cuerpo de funcionarios convocado. Así, por ejemplo, en el caso de las oposiciones de ámbito estatal, las tasas oscilan entre los 12 euros (subgrupo C2, para graduados en ESO) y 30 euros (subgrupo A1, para Licenciados o Graduados universitarios).

Pero se ha de saber que existen varias posibilidades de obtener una reducción del 50% del importe de la tasa o incluso la exención total del pago de la misma.

- En el caso de las familias numerosas de categoría especial se reconoce la exención total del pago de las tasas (familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples).
- En el caso de las familias numerosas de categoría general se reconoce el derecho de reducción del 50% del importe (el resto de familias numerosas con tres o más hijos). La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado, que deberá adjuntarse a la solicitud de la instancia para participar en la oposición.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Estas personas deberán acompañar a la solicitud estos documentos:
 - Certificado de demandante de empleo.
 - Declaración jurada de no percibir rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.
 - Certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.
 - Las víctimas del terrorismo, que reúnan los requisitos previstos en la normativa.

No obstante, estas circunstancias pueden variar ligeramente según la convocatoria. Sobre todo, si se quiere participar en unas oposiciones, antes de presentar las instancias hay que asegurarse de que se ha abonado el importe requerido en la convocatoria o, en su caso, se han presentado los documentos que justifican la reducción o exención del pago de las tasas. Hay que tener en cuenta que no pagar las tasas o pagar un importe insuficiente será causa de exclusión.